



PwC Interaméricas

Marzo 2025

Customs News

**Costa Rica - El Salvador - Guatemala -
Honduras - Nicaragua - Panamá -
República Dominicana**



Costa Rica

Proyectos en Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como, el artículo número 194 de la Ley General de Aduanas, fue concedido un plazo de 10 días hábiles para que sean expuestas las observaciones relacionadas con el documento denominado “*Guía de Importación de Embarcaciones con Fines Turísticos o Charteo*” y sus anexos:

Guía de Importación de Embarcaciones con Fines Turísticos o Charteo:

En esta Guía se definen los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigencia de los artículos 442 inciso p, 445, 446, 455, 458 y del 468 al 476 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se introducen cambios al tema de importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo, por lo que se hace necesario la emisión de esta guía, para contribuir a la facilitación, uniformidad y eficiencia en los controles de dichas operaciones y establecer una guía para los funcionarios aduaneros y usuarios, con las actividades que se deben ejecutar para la importación temporal de este tipo de embarcaciones.

Ver documento completo en el siguiente [link](#).



Costa Rica

Régimen de Zonas Francas

Guía para reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del régimen de Zona Franca.

El lunes 16 de septiembre del presente año, fue publicado en la página del Ministerio de Hacienda en la sección "proyectos en consulta pública", el borrador del proyecto denominado **"Guía para reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del régimen de Zona Franca"**, para efectos de la consulta del público en general.

En dicho proyecto se presenta una guía detallada en la que se indican requisitos, requerimientos y pasos a seguir, para las entidades beneficiarias del Régimen de Zona Franca en los siguientes procesos:

- Reciclaje de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca.
- Destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca.
- Destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías.
- Donaciones de mercancías ingresadas al Régimen de Zona Franca.

Es importante destacar que el procedimiento pertinente a este tipo de documento concede un plazo de 10 días hábiles para exponer las observaciones relacionadas con el proyecto, y que su vigencia empieza a regir al momento de su publicación.



Costa Rica

Manual de Auditorías de PROCOMER para las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas 1PRO-NOR-024.

El día 25 de octubre del año en curso, fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el manual de Auditorías de PROCOMER para las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas 1PRO-NOR-024.

Según el manual, la Unidad de Supervisión de la Dirección de Regímenes Especiales elaborará la Matriz de programación de auditorías y su cronograma, priorizando las empresas de "Riesgo Alto" y "Riesgo Medio". PROCOMER, conforme a la Ley de Régimen de Zonas Francas, podrá verificar el inicio de operaciones, las obligaciones específicas de las empresas y cualquier aspecto que deba auditarse según la normativa vigente.

La Dirección de Regímenes Especiales establecerá el cronograma de auditorías de empresas según el nivel de riesgo en la matriz. El ciclo de auditorías variará según el número de empresas a revisar. La empresa debe comunicar a PROCOMER si no puede atender a los auditores en la fecha programada.

Las disposiciones establecidas en este reglamento empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Costa Rica

Decreto Legislativo

Aprobación del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Enmienda) Denominado Convenio de Kyoto Revisado (CKR),

El pasado 30 de septiembre del presente año, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 10530, aprobó el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Enmienda) Denominado Convenio de Kyoto Revisado (CKR), suscrito en la ciudad de Kyoto, el 18 de mayo de 1973.

Dicho Decreto Procura eliminar las divergencias entre los regímenes y prácticas aduaneras de las Partes Contratantes que pudieren obstaculizar el comercio internacional y otros cambios internacionales, deseando contribuir eficazmente al desarrollo de dicho comercio e intercambio simplificando y armonizando los regímenes y prácticas aduaneras y estimulando la cooperación internacional, señalando que se pueden alcanzar importantes beneficios mediante la facilitación del comercio internacional sin comprometer las normas apropiadas de control aduanero, reconociendo que se podrá lograr dicha simplificación y armonización aplicando, en particular, los siguientes principios:

- Implementación de programas tendientes a lograr la continua modernización de los regímenes y prácticas aduaneros a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.
- Aplicación de regímenes y prácticas aduaneros de modo previsible, consistente y transparente.
- Poner a disposición de las partes interesadas de toda la información necesaria relativa a leyes, regulaciones, lineamientos administrativos, regímenes y prácticas, aduaneros.



Costa Rica

- Adopción de técnicas modernas tales como sistemas de gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el máximo aprovechamiento de la tecnología de información.
- Cooperación, según corresponda, con otras autoridades nacionales, otras administraciones aduaneras y con comunidades comerciales.
- Implementación de las normas internacionales pertinentes.
- Acceso de las partes afectadas a los recursos administrativos y judiciales fácilmente accesibles.

Mediante la aplicación de los objetivos y principios señalados anteriormente y que las Partes Contratantes se comprometan a aplicarlos, va a permitir alcanzar un alto grado de simplificación y armonización de los regímenes y prácticas aduaneros, logrando de este modo un objetivo esencial del Consejo de Cooperación Aduanera, y realizando una importante contribución a la facilitación del comercio internacional.

Las disposiciones establecidas en este Decreto rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Honduras

Lineamientos obligatorios para procesos ante la Unidad Técnica de Ozono (UTOH)

A través de la Disposición Administrativa No. ADUANAS-GNGA-057-2024 la Administración Aduanera de Honduras (AAH) comunicó los lineamientos obligatorios para los procesos ante de la Unidad Técnica de Ozono (UTOH) y las pre autorizaciones de importación de equipos así como las autorizaciones de importación de sustancias reguladas por la UTOH.

Los lineamientos antes citados se encuentran establecidos en Reglamento General sobre el uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (Decreto N°006-2012), mismos que se detallan a continuación:

- El Reglamento regula los procesos de control sobre importación de sustancias refrigerantes en forma pura, en mezcla, autocontenido o incorporada a productos como espumas, areolas o inhaladores.
- La información relevante para los procesos de importación presentada ante la UTOH deberá de ser verificada previamente con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
- La aduana no podrá autorizar la importación de un producto que contenga gases bajo control del Protocolo de Montreal en Honduras, sustancias refrigerantes y equipos de partes de sistemas de refrigeración y aire acondicionado que presentan incongruencia con los datos establecidos en la preautorización.
- Las aduanas no podrán autorizar tránsitos internos a otras aduanas o almacenes fiscales sin que hayan sido declarados por el importador y exista autorización de la UTOH. Honduras 07/10/2024.
- La aduana no podrá aceptar abandonos voluntarios de sustancias químicas y equipos de sistemas RAC (Recepción, Acogida y Clasificación) de mercancías controladas por la UTOH en importaciones consolidadas y/o declaradas por el importador.



Honduras

La aduana deberá de realizar un proceso administrativo legal o penal para deducir los costos de almacenamiento o destrucción de la sustancia.

- En caso de importación ilegal de productos controlados por el Protocolo de Montreal en Honduras, la aduana deberá notificar al ente regulador, remitir el informe del proceso y levantar el acta correspondiente de retención.
- Las autorizaciones o pre autorizaciones emitidas por la UTOH para la importación de sustancias refrigerantes, equipo de refrigeración, aire acondicionado y partes como evaporadores, condensadores y compresores de RAC son consideradas específicas de acuerdo a la solicitud realizada por el importador, y son consideradas exclusivas en cuanto a la cantidad de productos, sustancias, marcas, tipos.
- En el caso de que al momento de verificación las mercancías son menores a las descritas en la autorización, deberá liquidarse la declaración y el permiso no tendrá validez, se deberá de proceder a solicitar una nueva autorización.
- En el caso de una alerta al momento de una importación de productos, sustancias refrigerantes, equipos, partes de refrigeración y aire acondicionado se deberá de reportar ante la UTOH.
- En el caso de pre autorizaciones de importación de equipos la UTOH notificará por correo electrónico a la aduanas sobre la aduana declarada de ingreso y final de aforo y las autorizaciones de sustancias y productos.
- La UTOH tiene la facultad de realizar inspecciones de oficio, auditorías ambientales en puntos de venta, almacenes, bodegas, talleres de servicio y cualquier acción de verificación.



Panamá

Por medio la cual se establece como requisito previo la obligatoriedad de presentar la Lista de Empaque en las importaciones de mercancías de retornos o saldos (OUTLET)

A través de la Resolución No. 375 de 9 de octubre de 2024 e establece como requisito previo la obligatoriedad de presentar la Lista de Empaque en las importaciones de mercancías de retornos o saldos (OUTLET)

Dicha lista debe ser presentada por el importador con independencia de que aplique o no a una preferencia arancelaria.

El contenido de la lista debe contener los requisitos mínimos exigidos: referencia al número de la factura a la que corresponde el embarque, descripción específica de cada tipo de mercancía, cantidades específicas por tipo de mercancías, número total de artículos de acuerdo con el embalaje, peso neto y bruto de cada tipo de producto.

Por la cual se regula la Declaración Jurada del Viajero

A través de la Resolución No. 013 del 8 de enero de 2025 se regula la nueva Declaración Jurada de Viajero. Según esta disposición, se ordena a todo viajero que ingrese o salga del territorio nacional a llenar la Declaración Jurada de Viajero en formulario físico o electrónico siempre que traiga dinero, valores, documentos negociables o mercancías que porten en su equipaje que exceda un monto igual o superior a diez mil balboas (B/.10,000.00).

Cuando se trate de un grupo familiar la declaración jurada del viajero digital puede ser llenada por el responsable del grupo familiar, quien se hará responsable de las consecuencias tributarias, aduaneras o penales de este acto, con respecto a toda información relativa a dinero, valores, documentos negociables o mercancías que porten en su equipaje que exceda un monto igual o superior a diez mil balboas (B/.10,000.00).

Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia

Territory Senior Partner
PwC Interaméricas

marisol.arcia@pwc.com

Francisco A. Barrios G.

Socio Líder Regional de
Impuestos, Legal y BPO
PwC Interaméricas

francisco.barrios@pwc.com

Yaremis Pérez

Socia de Impuestos y Legal
PwC Panamá

yaremis.perez@pwcom

Andrea Paniagua

Socia de Impuestos y Legal
PwC República Dominicana

andrea.paniagua@pwc.com

Ramón Morales

Socio de Impuestos, Legal y BPO
PwC Honduras

ramon.morales@pwcom

Randall Oquendo

Socio de Impuestos, Legal y BPO
PwC Costa Rica

randall.oquendo@pwcom

Otros canales

Visite nuestra web:



Síganos como PwC Interaméricas



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2024 PricewaterhouseCoopers, S.R.L. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.

Contáctenos

Nuestro equipo

David Urcuyo

Socio Coordinador de Impuestos,
Legal, y BPO
PwC Nicaragua

david.a.urcuyo@pwc.com

Roberto Ozaeta

Socio Coordinador de Impuestos,
Legal, y BPO
PwC Guatemala

roberto.ozaeta@pwc.com

Eliseo Amador

Socio Coordinador de Impuestos,
Legal, y BPO
PwC El Salvador

eliseo.amador@pwc.com

Otros canales

Visite nuestra web:



Síganos como PwC Interaméricas



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2024 PricewaterhouseCoopers, S.R.L. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.